



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.S.S. ANDREA GUADALUPE SÁNCHEZ ARIAS Y POR OTRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIEN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL; FUNGE COMO TESTIGO DE HONOR EL MÉD. ESP. EN P. RICARDO ENRIQUE RUÍZ RAMÍREZ, SUBDELEGADO MÉDICO DEL ISSSTE; LAS CUALES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

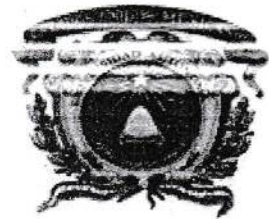
I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de enfermería y obstetricia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la M. en A.S.S. Andrea Guadalupe Sánchez Arias, es Directora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, con los facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
- C. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir todo clase de comunicaciones el ubicado en Paseo Tollocan esquina Jesús Carranza sin número, Colonia Moderna de la Cruz, Toluca de Lerdo, Estado de México Código Postal 50180.

II. DE "EL INSTITUTO":

- A. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 fracción I; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 207 y 208 fracción X de la Ley de "EL INSTITUTO".
- B. Que entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que alude el artículo 5° de la Ley de "EL INSTITUTO" y que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208 fracción X de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.





- 
- C. Que su representante el Dr. José Edgar Naime Libien, a propuesta del Director General de **"EL INSTITUTO"**, fue nombrado Delegado Estatal, en el Estado de México acreditando su personalidad con testimonio del poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgado a su favor mediante la Escritura Pública número 35,559, Libro 1,024 de fecha 24 de abril del año 2013, pasado, ante fe del Notario Público número 83 del Distrito Federal, Lic. Alberto T. Sánchez Colín.
- D. Que señala como su domicilio el ubicado en la Av. Independencia Ote. Número 1808, esquina Roberto Fulton, 1º piso, Zona Industrial; Código Postal 50071, Toluca, Estado de México.

III. "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento específico de las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos de los Campos Clínicos y Servicio Social que realicen los alumnos de **"LA FACULTAD"** en las Unidades de **"EL INSTITUTO"**.

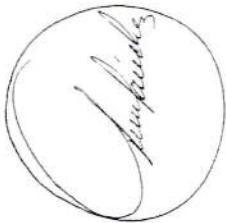
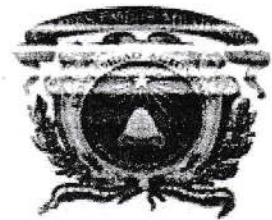
SEGUNDA. REQUERIMIENTOS

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera prestadores de Servicio Social o alumnos para realizar Campos Clínicos, lo hará del conocimiento expreso a su Comisión Estatal Interinstitucional para la formación y capacitación de recursos humanos e investigación en salud, siendo esta instancia la que lo hará saber por escrito a **"LA FACULTAD"**.

Para ello **"EL INSTITUTO"** en los meses de mayo y noviembre de cada año remitirá a dicha Comisión los Programas y Subprogramas de Campos Clínicos y Servicio Social en los que deberá especificar:

- Número y perfil de los prestadores de Campos Clínicos y Servicio Social requeridos;
 - Nombre y cargo de las personas responsables del desarrollo;
 - Fecha de inicio y terminación del Servicio Social;
- 
- 





- Nombre del Programa;
- Nombre del Subprograma;
- Área de Asignación;
- Justificación;
- Objetivos: Generales y Particulares;
- Actividades de los Prestadores;
- Tiempo de Ejecución, y
- Forma(s) de Evaluación.

"LA FACULTAD" durante los meses de enero y agosto hará del conocimiento de la citada Comisión los nombres de los prestadores que serán asignados a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA. ASIGNACIÓN

"LA FACULTAD" se reserva el derecho de asignar prestadores de Campos Clínicos y Servicio Social si los programas a los que se refiere la cláusula anterior, a su juicio no contribuyen con la formación académica de los prestadores de Campos Clínicos y Servicio Social, comunicándolo por escrito a **"EL INSTITUTO"** dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

CUARTA. NOMBRAMIENTOS

"LA FACULTAD", a través de su Departamento de Servicio Social, expedirá a cada prestador un nombramiento debidamente requisitado, por lo que **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará a los prestadores que presenten dicho nombramiento.

QUINTA. SUPERVISIÓN

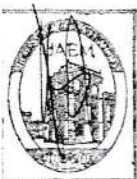
"LA FACULTAD" puede en todo momento constatar si el alumnado se encuentra cubriendo los programas a los cuales fueron asignados y, de manera bilateral, realizar el seguimiento, evaluación, y alcance de las metas objetivos de los programas o subprogramas.

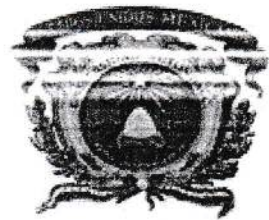
SEXTA. EVALUACIÓN

En caso de que **"EL INSTITUTO"** considere necesario realizará un examen que permita evaluar los conocimientos de los prestadores enviados por **"LA FACULTAD"**, dando a conocer anticipadamente el temario a los candidatos.

SÉPTIMA. ACTIVIDAD

"EL INSTITUTO" conviene en organizar y proporcionar a los prestadores, por lo menos, una actividad académica con valor curricular, la cual se llevará a cabo durante la prestación de los Campos Clínicos y Servicio Social.





OCTAVA. SANCIONES

"EL INSTITUTO" comunicará por escrito a la Comisión Estatal Interinstitucional para la formación y capacitación de recursos humanos e investigación en salud, con copia al Departamento de Servicio Social de **"LA FACULTAD"**, las faltas graves, injustificadas y actitudes de indisciplina en las que incurra el prestador, para que imponga el correctivo correspondiente. **"EL INSTITUTO"** no podrá sancionar a los prestadores de forma alguna.

NOVENA. PROHIBICIONES

"EL INSTITUTO" en ningún caso podrá llegar con los prestadores de los Campos Clínicos y Servicio Social a convenios específicos unilaterales, respecto a los términos de períodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación. Todo acuerdo deberá efectuarse con la autorización de **"LAS PARTES"**

DÉCIMA. DEL INFORME

"EL INSTITUTO" apoyará a los prestadores que terminen su Servicio Social o Campos Clínicos, para que elaboren un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual contendrá:

1. Descripción de las labores realizadas.
2. Juicio crítico acerca de los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado.
3. Aporte a actividades de docencia, investigación o extensión en su campo disciplinario.

DÉCIMA PRIMERA. MATERIAL Y EQUIPO

"EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar las condiciones necesarias para un mejor desempeño de las actividades de los prestadores de Campos Clínicos y Servicio Social; esto incluye espacio, mobiliario, equipo y materiales que se requieran.

DÉCIMA SEGUNDA. MATERIAL Y EQUIPO ADICIONAL

Cuando las actividades que desempeñen los prestadores requieran el uso de material y equipo propiedad de **"LA FACULTAD"**, **"EL INSTITUTO"** absorberá la totalidad de los gastos que genere el uso normal y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN

La prestación del Servicio Social será de doce meses y los Campos Clínicos durarán el periodo de tiempo de cada Unidad de Aprendizaje señalado por **"LA FACULTAD"** hasta un máximo de 120 horas o su equivalente a cuatro meses; por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que los Campos Clínicos y el Servicio Social no podrán prolongarse más allá de las horas estipuladas por **"LA FACULTAD"**, mismos que permitirán al alumno cumplir con sus compromisos académicos. Asimismo, **"EL INSTITUTO"** asume el compromiso de que al prestador no se le distraerá en actividades que no sean propias de su formación profesional.





DÉCIMA CUARTA. CARTA DE TERMINACIÓN

A los prestadores que concluyan, de manera satisfactoria, el programa de Campos Clínicos y Servicio Social, **"EL INSTITUTO"** les otorgará la carta de terminación a los prestadores, que contendrá: fecha de inicio y de terminación de los Campos Clínicos y Servicio Social; nombre del programa o subprograma al que fue asignado y firma del titular de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA FACULTAD"**: Mtra. Blanca Díaz Bernal, Responsable de Servicio Social y Mtra. Jessica Belén Rojas Espinoza, Jefa del Departamento de Enfermería Clínica.
- Por **"EL INSTITUTO"**: M. Esp. Ped. Ricardo Enrique Ruiz Ramírez, Subdelegado Médico del ISSSTE, y C.D. Juan Carlos Peña Cervantes, Jefe del Departamento de Enseñanza e Investigación.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

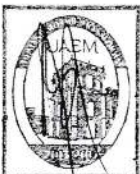
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

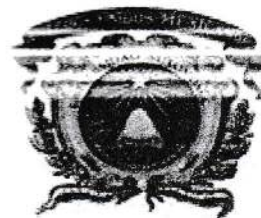
DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS

Acuerdan "**LAS PARTES**" que este instrumento es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "**LAS PARTES**" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA FACULTAD"

POR "EL INSTITUTO"

M. EN A.S.S. ANDREA GUADALUPE
SÁNCHEZ ARIAS
DIRECTORA

DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIEN
DELEGADO ESTATAL

TESTIGO DE HONOR

MED. ESP. EN P. RICARDO ENRIQUE RUÍZ RAMÍREZ
SUBDELEGADO MÉDICO DEL ISSSTE

